

PROTOCOLIZACION  
FORMA 29/03/16

*[Handwritten signature]*



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN Nº 688/16.

Buenos Aires, 28 de marzo de 2016.

**VISTO:**

El expediente interno letra O número 423/16 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

— I —

El titular de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, Fiscal General Jorge E. Auat, elevó una propuesta para la conformación de un equipo de trabajo con el objetivo de desarrollar un proyecto de pautas generales para guiar la actuación de los/las representantes del organismo que intervengan en la tramitación de denuncias y causas relativas a crímenes internacionales cometidos en otros países, en las que se pretende aplicar el principio de jurisdicción penal internacional.

La solicitud del doctor Auat se basa en el hecho de que la Procuraduría ha tomado conocimiento y brindado asistencia técnica a distintas fiscalías federales del país que han intervenido en este tipo de causas. Esa experiencia ha demostrado la necesidad de contar con herramientas específicas que faciliten la interpretación y aplicación efectiva de la jurisdicción extraterritorial.

— II —

Una de las principales funciones de la Procuración General de la Nación es diseñar y fijar la política general del Ministerio Público Fiscal y, en particular, la política de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción penal pública (art. 12, inc. a, ley n° 27.148).

En este sentido, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal otorga a la Procuración General de la Nación abundantes herramientas para desarrollar estrategias más eficaces para el cumplimiento de sus funciones en materia penal. Entre ellas, la posibilidad de disponer la actuación conjunta o alternativa de dos o más integrantes del Ministerio Público Fiscal cuando la importancia o dificultad de un caso o fenómeno delictivo lo hagan aconsejable (art. 12, inciso d, ley n° 27.148).

En ese marco, la situación planteada amerita, a criterio de esta Procuración General de la Nación, disponer la conformación de un Equipo de Trabajo sobre



Jurisdicción Penal Universal, en el ámbito de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, que podrá contar con la participación de expertos invitados y representantes de las distintas Procuradurías, Direcciones Generales, Programas y demás dependencias del Ministerio Público Fiscal con competencia y/o experiencia en el tema de referencia, especialmente de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional y la Dirección General de Derechos Humanos.

El Equipo de Trabajo tendrá a su cargo las siguientes tareas: 1) hacer un relevamiento de los principios y estándares del derecho internacional aplicables; 2) recabar experiencias y buenas prácticas, especialmente de Ministerios Públicos y Fiscalías Generales; 3) sistematizar normas del derecho interno aplicables, en particular de carácter procesal, y evaluar la necesidad de promover alguna reforma legislativa; 4) redactar una propuesta de curso de acción encaminado a adoptar un criterio de actuación del Ministerio Público Fiscal en estos casos; y 5) prestar apoyo a fiscales, procuradurías, unidades fiscales y otras áreas del organismo en relación con la interpretación y aplicación del principio de jurisdicción penal universal.

Esta decisión se funda en el deber de velar por la eficiencia en la administración de justicia y en la necesidad de atender con flexibilidad y dinamismo fenómenos criminales de tan especial relevancia social e institucional (art. 9, inc. b, ley n° 27.148).

Por ello,

## LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** **DISPONER** la formación de un Equipo de Trabajo sobre Jurisdicción Penal Universal, en el ámbito de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, que estará conformado por el titular y la coordinadora de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, el titular de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional y la titular de la Dirección General de Derechos Humanos.

**Artículo 2º:** **FACULTAR** al Equipo de Trabajo creado en el artículo 1º para convocar, cuando proceda, a expertos invitados y representantes de las distintas Procuradurías, Direcciones Generales, Programas y demás dependencias del Ministerio Público Fiscal con competencia y/o experiencia en el tema de referencia.

**Artículo 3º:** **ENCOMENDAR** al Equipo de Trabajo la realización de las siguientes tareas: 1) hacer un relevamiento de los principios y estándares del derecho internacional

REGISTRO  
29.03.16  




*Procuración General de la Nación*

aplicables; 2) recabar experiencias y buenas prácticas, especialmente de Ministerios Públicos y Fiscalías Generales; 3) sistematizar normas del derecho interno aplicables, en particular de carácter procesal, y evaluar la necesidad de promover alguna reforma legislativa; 4) redactar una propuesta de curso de acción encaminado a adoptar un criterio de actuación del Ministerio Público Fiscal en estos casos; y 5) prestar apoyo a fiscales, procuradurías, unidades fiscales y otras áreas del organismo en relación con la interpretación y aplicación del principio de jurisdicción penal universal.

**Artículo 4º:** Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

  
ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN